

**INICIA EJECUCION DE HONORARIOS. INTIMACION EN DOMICILIO
CONSTITUIDO.**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

**JUICIO: GONZALEZ TOGNONI EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE
YERBA BUENA S/ COBRO (ORDINARIO)” EXPTE. N° 475/14-I2.**

IGNACIO JOSE SILVETTI, por derecho propio, al Sr. Juez respetuosamente digo:

Encontrándose firme los honorarios regulados por mi actuación profesional en la etapa del principal, apelación y ejecución de sentencia, mediante sentencia del 25/03/2019, aclarada por sentencia del 30/04/2019, la del 03/07/2020 de este incidente y del 11/12/2020 que obra en el principal, respectivamente, y en atención que los mismos no se efectivizaron en el plazo legal, por la presente vengo a promover incidente de ejecución de honorarios en contra de la demandada condenada en costas.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la legislación aplicable a la especie, solicito a V.S. ordene se intime de pago al accionado en su domicilio constituido por la suma de \$142.179,20 por el proceso principal (suma que resulta del monto de regulación menos el 20% de la imposición de costas por la instancia) con más \$137.915 por la instancia de apelación (suma que resulta del monto de regulación menos el 20% de la imposición de costas por la instancia) y \$47.276 por la etapa de ejecución de sentencia.

Es decir, por la suma total de \$327.370,20 por honorarios adeudados, con más el diez por ciento (10%) de dicho monto en concepto de aportes previsionales previstos por la Ley N°6.059, intereses, gastos y costas.

La intimación de pago debe cursarse al domicilio constituido en virtud de lo dispuesto por el art. 74 CPCC: “ El domicilio constituido produce todos sus efectos y se mantiene, **rigiendo para el juicio principal y sus dependencias...**”

A tales fines, pido se libere el correspondiente mandamiento de intimación de pago a la Oficina de Oficiales de Justicia, conforme lo peticionado.

Provea de conformidad.

JUSTICIA